

## ASISTENCIA A MUNICIPIOS INFORMA

Visite nuestra web: <http://www.dipgra.es/seccion/AsistenciaMunicipios/>

1

• DISPOSICIONES PUBLICADAS EN LOS BOLETINES OFICIALES.

2

• NOVEDADES EN LA OFICINA VIRTUAL DE ENTIDADES LOCALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

3

• OBLIGACION DE ADAPTAR LOS CONTRATOS DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS A LA LEY 7/2022 DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS.

4

• NOTIFICACIONES A LA DIPUTACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA EN SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL.

5

• COMPENSACIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES POR EL PERJUICIO ECONÓMICO QUE LES SUPUSO LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN EN EL IVA (SII-IVA).

6

• ESTATUTOS DE LAS MANCOMUNIDADES. EL TC ANULA LA PREVISION DE LA LAULA DE MODIFICACION POR SIMPLE ACUERDO DE LA ASAMBLEA SIN INTERVENCION DE LOS PLENOS MUNICIPALES.

7

• CONSULTAS DE SICALWIN

Estimado/a Sr./a:

Le damos cuenta de una serie de novedades que pueden ser de interés para las Entidades Locales.

**1. Durante la primera quincena del mes de abril de 2022, han sido publicadas las siguientes DISPOSICIONES EN LOS BOLETINES OFICIALES:**

- Resolución de 5 de abril de 2022, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la

Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales. (BOE 06/04/2022).

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/04/06/pdfs/BOE-A-2022-5522.pdf>

▪ Orden AUC/286/2022, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo. (BOE 08/04/2022).

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/04/08/pdfs/BOE-A-2022-5754.pdf>

▪ Resolución de 1 de abril de 2022, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público prestado por las empresas del sector de asistencia domiciliaria (ayuda a domicilio) en la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el establecimiento de servicios mínimos. (BOJA 08/04/2022).

[https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/67/BOJA22-067-00004-5632-01\\_00258914.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/67/BOJA22-067-00004-5632-01_00258914.pdf)

▪ Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. (BOE 09/04/2022).

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/04/09/pdfs/BOE-A-2022-5809.pdf>

▪ Resolución de 1 de abril de 2022, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, para el desarrollo de la edición 2022-23 del Programa estatal de circulación de espectáculos de artes escénicas en espacios de las Entidades Locales («Platea»). (BOE 12/04/2022).

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/04/12/pdfs/BOE-A-2022-6035.pdf>

▪ Extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en la línea 1 del Capítulo I del Título I del Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, por el que se aprueban con carácter urgente medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía. (BOJA 12/04/2022).

[https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/70/BOJA22-070-00018-5928-01\\_00259215.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/70/BOJA22-070-00018-5928-01_00259215.pdf)

▪ Extracto de la Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 17 de diciembre de 2021, por el que se declara a varias comunidades autónomas. (BOE 13/04/2022).

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/04/13/pdfs/BOE-B-2022-11770.pdf>

▪ Recurso de inconstitucionalidad núm. 1413-2022, contra Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. (BOJA 13/04/2022).

[https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/71/BOJA22-071-00001-6070-01\\_00259372.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/71/BOJA22-071-00001-6070-01_00259372.pdf)

▪ Resolución de 6 de abril de 2022, de la Dirección General del Catastro, por la que se publica el Convenio con la Diputación Provincial de Granada. (BOE 15/04/2022).

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/04/15/pdfs/BOE-A-2022-6254.pdf>

▪ Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (BOE 15/04/2022).

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/04/15/pdfs/BOE-A-2022-6258.pdf>

▪ Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, y se crea la marca «Corazón Andaluz» y se regula el procedimiento para su uso. (BOJA 15/04/2022).

[https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/513/BOJA22-513-00022-6309-01\\_00259596.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/513/BOJA22-513-00022-6309-01_00259596.pdf)

## 2. Novedades en la **OFICINA VIRTUAL DE ENTIDADES LOCALES** del Ministerio de Hacienda.

[18/04/2022] Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico. Remisión de Órdenes de Pago trimestrales al ICO (Enero a Junio de 2022) por el Fondo de Financiación a Entidades Locales del año 2022. Plazo desde el 18 al 28 de abril, ambos inclusive. [Guía para el Fondo de Ordenación](#). [Guía para el Fondo de Impulso Económico](#). [Acceso seguro a la Aplicación](#).

[08/04/2022] Mecanismo de Pago a Proveedores de las Entidades Locales 2022: aprobación de la financiación con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales (Fondo de Ordenación) y de las condiciones financieras que serán aplicables: [Extracto del Acuerdo de Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 5 de abril de 2022](#)

[07/04/2022] Fondo de Financiación a Entidades Locales (Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico) de 2022: se publica **MODIFICACIÓN CALENDARIO**

y procedimiento a seguir en FFEELL 2022: [calendario y procedimiento de gestión que deben seguir las Entidades Locales](#).

- [05/04/2022] [Compensaciones por pérdida de recaudación en los tributos locales 2022. 2º pago Cooperativas.](#)
- [01/04/2022] [Aplicación para la captura de la ejecución del primer trimestre del presupuesto 2022.](#) Abierta **hasta el 30 de abril de 2022 a las 24:00.** [Guía para la cumplimentación de los datos](#)
- [01/04/2022] [Nuevo procedimiento de compensación de la exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica para el ejercicio 2022, prevista en el artículo 5 del Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía, regulado por la Resolución de 24 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local \(BOE de 1 de abril de 2022\).](#)

**Antes del 30 de abril**, se deberá remitir también, como todos los primeros meses de cada trimestre, la información relativa al **PMP del Primer Trimestre de 2022**. Este plazo lo considera el Ministerio de Hacienda improrrogable, por lo que resulta imprescindible cumplir esa obligación dentro del plazo establecido en la Orden HAP/2105/2012.

La información del PMP cuarto trimestre de 2021 no fue suministrada al Ministerio por parte de 18 municipios de la provincia. Dada la importancia que concede el Ministerio a los datos del PMP, condicionando incluso el acceso a determinados mecanismos de financiación por parte de los ayuntamientos a que hayan cumplido con dicha obligación, hemos de insistir en la necesidad de atenderla en plazo.

Con objeto de que todos los ayuntamientos puedan llevarlo a cabo, nos ponemos a disposición de los que encuentren alguna dificultad para ello. Pueden ponerse en contacto con las siguientes direcciones de correo electrónico:

[ramonfer@dipgra.es](mailto:ramonfer@dipgra.es)

[asistencia-sical@dipgra.es](mailto:asistencia-sical@dipgra.es)

### **3. OBLIGACION DE ADAPTAR LOS CONTRATOS DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS A LA LEY 7/2022 DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS.**

La nueva Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (<https://www.boe.es/boe/dias/2022/04/09/pdfs/BOE-A-2022-5809.pdf>) establece, en su "Disposición adicional undécima. Contratos en vigor de las entidades locales":

"Las entidades locales adaptarán los contratos de prestación de servicios, concesión de obras, concesión de obra y servicio o de otro tipo, para los servicios de recogida y tratamiento de residuos de competencia local al objeto de dar cumplimiento a las nuevas obligaciones de recogida y tratamiento establecidas en esta ley en los plazos fijados, siempre que ello resulte posible en virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

#### **4. NOTIFICACIONES A LA DIPUTACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA EN SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL.**

Se están recibiendo en el correo electrónico del personal habilitado de la Diputación comunicaciones de ayuntamientos relativas a la existencia de notificaciones municipales, con objeto de que accedamos a ellas mediante el acceso a la sede electrónica del ayuntamiento; se hace saber que para comunicarse con la Diputación de Granada deberán utilizar nuestra sede electrónica, motivo por el cual no compareceremos en la sede electrónica de otra Administración para recibir notificaciones, salvo que se trate de expedientes en los que comparezcamos como interesados.

Aprovechamos para recordar que en el documento sobre Preguntas frecuentes sobre la LPACAP y LRJSP, publicado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, en su apartado 8.12, indica:

8.12. En las comunicaciones entre AAPP ¿Cuándo se deben utilizar las notificaciones electrónicas y cuándo el registro electrónico?

Cuándo una Administración Pública “A” tenga que dirigirse a otra Administración Pública “B” en el curso de un procedimiento en el que “B” figure como interesada de Leyes 39/2015 y 40/2015, de la misma forma que otros ciudadanos y empresas, la comunicación tendrá que realizarse de la misma forma que se realiza a dichos ciudadanos y empresas; es decir, mediante comunicación o notificación electrónica.

Cuando la comunicación entre dos Administraciones Públicas sea un acto en el curso de un procedimiento en el que la destinataria siempre será una Administración Pública se podrá realizar a través del Registro Electrónico siempre que no sea necesario dejar constancia en el expediente de la fecha y hora de la recepción o acceso por parte de la destinataria, en cuyo caso será imprescindible utilizar la notificación electrónica. Este último requisito es fundamental porque el Sistema de Interconexión de Registros no dispone de una respuesta a la oficina de origen con un acto de confirmación de la recogida por parte de la oficina de destino, mientras que el sistema de notificaciones electrónicas sí dispone de “Acuse de Recibo” electrónico. En aquellos casos en que pudiendo utilizar el Registro Electrónico la Administración Pública destinataria no disponga de sede electrónica o no esté conectada a la infraestructura básica para el intercambio de asientos electrónicos de registro entre las AAPP (SIR-Sistema de Interconexión de Registros-), también se deberá utilizar la notificación electrónica.

Por lo tanto, y en resumen:

A) Si se trata de un procedimiento municipal en el que la Diputación aparece como interesada (por ejemplo, la Diputación solicita una licencia urbanística a un ayuntamiento), podrá realizarse la notificación electrónica a través de la sede electrónica municipal.

B) Si se trata de un procedimiento provincial o de una petición de asistencia a la Diputación:

a. Será obligatoria la utilización de la sede electrónica provincial:

i. En aquellos supuestos en que así se haya establecido en la normativa de la Diputación de Granada (Reglamento de Administración electrónica, convocatorias de subvenciones,...).

- ii. Cuando la fecha y hora de recepción del documento sea relevante.
- b. Podrá utilizarse el SIR cuando se trate de procedimientos en el que no concurren las circunstancias anteriores.
- c. En todo caso, resulta preferible a la utilización de la sede electrónica al SIR, pues en el primer caso se genera automáticamente un expediente electrónico, lo que facilita su seguimiento.
- d. En ningún caso podrá utilizarse la sede electrónica municipal.

## **5. COMPENSACIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES POR EL PERJUICIO ECONÓMICO QUE LES SUPUSO LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE SUMINISTRO INMEDIATO DE INFORMACIÓN EN EL IVA (SII-IVA).**

Tras el acuerdo alcanzado por la FEMP con el Gobierno de España en la Comisión Nacional de la Administración local de 28 de julio de 2021, la “Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022”, incluyó la “*Disposición adicional octogésima sexta. Compensación a las Entidades Locales por el efecto de la implantación del Suministro Inmediato de Información del IVA (SII IVA) en la liquidación de la participación en tributos del Estado de 2017*”. Esta problemática y su petición de resolución, formaban parte de las Resoluciones en materia de Haciendas y Financiación local, aprobadas por el XII Pleno de la FEMP.

Por otra parte, y como continuación de la Disposición Adicional anterior, el 9 de febrero de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la «*Orden HFP/73/2022, de 7 de febrero, por la que se determina el importe a percibir por las Entidades Locales de la compensación por el efecto de la implantación del suministro inmediato de información del IVA, SII-IVA, en la liquidación de la participación en tributos del Estado de 2017, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octogésima sexta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022*». Concretamente, en el punto 1 del Apartado dos sobre “**Libramiento de fondos para efectuar la compensación a las entidades locales**”, se determina que **“la cuantía total resultante de la aplicación del apartado anterior se transferirá por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el día 31 de marzo de 2022”**.

Pues bien, de acuerdo con la nota publicada por el Gobierno de España, el Ministerio de Hacienda y Función Pública **ha hecho efectiva el 31 de marzo de 2022**, la compensación a las Entidades Locales que solventa el perjuicio económico que les supuso la implantación del Sistema de Suministro Inmediato de Información en el IVA (SII-IVA), aprobado por el Gobierno anterior.

<https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/GabineteMinistro/Notas%20Prensa/2022/S.E.HACIENDA/31-03-22-NP-SII-IVA-CCAA-Y-EELL.pdf>

Las cantidades totales que han percibido las Entidades Locales afectadas, que incluyen tanto la compensación del efecto producido por el SII-IVA como una compensación adicional, por una cuantía equivalente a los intereses legales, ascienden a **496,66 millones de euros**.

El desglose de los datos puede consultarse en el siguiente enlace de la **Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales**:

<https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/SistemasFinanciacionDeuda/InformacionEELs/SubvencionesCompensacionesEL.aspx>

## **6. ESTATUTOS DE LAS MANCOMUNIDADES. EL TC ANULA LA PREVISION DE LA LAULA DE MODIFICACION POR SIMPLE ACUERDO DE LA ASAMBLEA SIN INTERVENCION DE LOS PLENOS MUNICIPALES.**

El TC anula (STC 19/2022, de 9 de febrero de 2022) el inciso marcado en negrita del artículo 74.2 de la LAULA:

*“2. La iniciativa para la modificación de los estatutos podrá partir de cualquiera de los municipios mancomunados o del órgano de gobierno de la mancomunidad, **y su aprobación corresponderá, en todo caso, al órgano de representación municipal.** En su procedimiento serán trámites obligatorios el sometimiento a información pública por plazo mínimo de un mes y la audiencia a las diputaciones provinciales afectadas para que la informen en plazo no inferior a un mes”.*

El fundamento del fallo es que el art. 74.2 de la LAULA, a la vez que atribuye la aprobación de los estatutos a los plenos municipales, atribuye la aprobación de todas las modificaciones a la mancomunidad misma, en contra, en este último aspecto, del estándar de participación municipal garantizado en el art. 44.4 LBRL.

Es decir, si para aprobar los estatutos deben participar todos los plenos de los ayuntamientos mancomunados, para modificarlos también, siendo contrario a la CE la previsión que contenía LAULA de que los estatutos pudieran ser modificados por la asamblea de la mancomunidad, sin la intervención previa o la ratificación posterior de los plenos municipales.

## **7. NOVEDADES EN LA ASISTENCIA EN MATERIA DE SICALWIN.**

Como ya se ha informado anteriormente, el Servicio de Asistencia a Municipios cuenta con un nuevo canal de Consultas, a través de <https://gcpm.dipgra.es/public/index.php/login>, que se añade a los habituales hasta ahora.

En lo que respecta al programa informático de contabilidad, hay que diferenciar el tipo de asistencia que se desea, si es de tipo informático o de funcionamiento de Sical.

### **ASISTENCIAS CONTABLES:**

Las peticiones relacionadas con dudas contables o de utilización de la aplicación de Sical, se pueden solicitar a través del habitual correo electrónico [asistencia-sical@dipgra.es](mailto:asistencia-sical@dipgra.es) o bien a través del nuevo canal de Consultas <https://gcpm.dipgra.es/public/index.php/login>.

Dentro de esta categoría se incluyen a modo de ejemplo:

- Dudas a la hora de contabilizar operaciones.
- Peticiones para hacer el cierre contable.
- Peticiones para practicar la liquidación del IVA en Sical.
- Corrección de validaciones antes del cierre.
- Apertura del presupuesto.
- Grabación de proyectos de gastos.
- Obtención de los documentos para rendir la Cuenta General.
- Obtención de ficheros para subir la información al Ministerio de la liquidación y presupuestos.
- Grabación de modificaciones presupuestarias.
- Grabación directa de asientos contables para la periodificación de la deuda.
- Cuestiones relacionadas con el cálculo del PMP.

Debe tenerse en cuenta que el nuevo canal de Consultas está pensado para dar una respuesta rápida a las peticiones, por eso, tareas complejas que requieran de una mayor dedicación de tiempo, es aconsejable que se sigan planteando en el correo [asistencia-sical@dipgra.es](mailto:asistencia-sical@dipgra.es).

## ASISTENCIAS INFORMÁTICAS.

Las peticiones de tipo informático, para el buen funcionamiento de la aplicación Sical, se siguen solicitando sola y exclusivamente por la página web de incidencias:

Dentro de esta categoría se incluyen por ejemplo:

- Instalaciones de aplicaciones informáticas.
- Actualización de aplicación Sical.
- Errores a la hora de imprimir con Sical.
- Errores en la configuración de ODBC al crear ejercicios contables.

- Cualquier otro mensaje que dé la aplicación Sical por error informático.

Granada a 18 de abril de 2022

EL DIPUTADO DELEGADO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Fdo. Juan Antonio Palomino Molina

*C/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18071 Granada. Tel. 958 24 77 46 - [infomunicipios@dipgra.es](mailto:infomunicipios@dipgra.es)*